

RESOLUCIÓN

El objeto de la siguiente propuesta es formalizar la continuidad de las políticas de subvención a entidades locales para la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios (Línea 1) que han venido tramitándose en los últimos ejercicios presupuestarios con resultados positivos, de acuerdo a los objetivos propuestos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, atribuye a la Dirección General de Consumo las funciones relacionadas con el desarrollo de las actuaciones dirigidas a la información y protección de los consumidores y usuarios, en los términos de la Ley 11/2002, de 2 de diciembre, de los Consumidores y Usuarios.

Segundo.- La Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, a propuesta de la Dirección General de Consumo pretende seguir impulsando y facilitando estas políticas, contribuyendo al desarrollo de las actividades que las materializan a través de la financiación de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se encuentra regulado en el Capítulo I del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo tenerse en cuenta también lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley.

Segundo.- Dentro del ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la normativa propia de carácter general en materia de subvenciones se encuentra regulada en el Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, mientras que la normativa específica, cuando las beneficiarias son las Entidades Locales, se desarrolla en el Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales en régimen de convocatoria pública.

Tercero.- Ha de tenerse en cuenta, igualmente, lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resolución de 19 de marzo de 2001, de 30 de julio de 2001, de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363732127170553			

Cuarto.- Esta convocatoria se efectúa al amparo de la Resolución de 31 de marzo de 2016, de la anterior Consejería de Sanidad por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales del Principado de Asturias para la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios y para el desarrollo de planes o programas municipales sobre prevención del consumo de drogas desde la promoción de la salud (BOPA de 21 de abril de 2016), modificadas por la Resolución de 3 de noviembre de 2017, Resolución de 11 de marzo de 2022 y por Resolución de la Consejería de Salud, de 12 de marzo de 2024.

Quinto.- Las presentes bases contribuyen al logro de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos para los ejercicios 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA de abril de 2024).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos a las Entidades Locales del Principado de Asturias para 2024 para la Línea 1.- Subvenciones para la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 150.000 € (ciento cincuenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.443H.464014 de los presupuestos generales del Principado de Asturias para 2024.

Tercero.- La presente convocatoria de subvenciones se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Sanidad (BOPA de 21 de abril de 2016) modificada por la Resolución de 3 de noviembre de 2017 (BOPA de 15 de noviembre de 2017), por Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Consejería de Salud de segunda modificación de la Resolución (BOPA de 21 de marzo de 2022) y por Resolución de la Consejería de Salud, de 12 de marzo de 2024 (BOPA de 25 de marzo de 2024).

Cuarto.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales del Principado de Asturias, Línea 1.- Subvenciones para la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios.

Las subvenciones para la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios tienen por objeto colaborar y contribuir a promover y desarrollar la protección y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios en el Principado de Asturias, mediante el fomento de los proyectos y actividades que realizan las Corporaciones Locales en materia de consumo y en el marco de sus competencias.

	Estado del documento		Original	Página 2 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250363732127170553				

Dentro de esta línea podrán ser objeto de subvención los programas y actuaciones que a continuación se describen:

- a) Gastos de funcionamiento y personal de los servicios de consumo, especialmente los destinados a realizar tareas de inspección y actuaciones en materia de control de seguridad de productos y servicios: Red de Alerta.
- b) La realización de actividades dirigidas al asesoramiento, educación, formación y difusión en materia de consumo.
- c) Colaboración con las actividades, actuaciones, reuniones, programaciones de la Dirección General de Consumo.

Dichas actividades y gastos se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Quinto.- Presentación de solicitudes:

5.1. Plazo de presentación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

5.2. Documentación:

La petición de las subvenciones se realizará mediante solicitud, en modelo normalizado en la sede electrónica <https://sede.asturias.es>, introduciendo en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha, el código de la ficha de servicio AYUD0228T01, para la Línea 1, Subvenciones para la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios.

Junto con la solicitud se adjuntará la documentación señalada en la base cuarta del anexo de la Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Sanidad (actualmente Consejería de Salud) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales del Principado de Asturias para la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios y para el desarrollo de planes o programas municipales sobre prevención del consumo de drogas desde la promoción de la salud (BOPA de 21 de abril de 2016) modificadas por la Resolución de 3 de noviembre de 2017 (BOPA de 15 de noviembre de 2017) y por Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Consejería de Salud, de segunda modificación de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales del Principado de Asturias para la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios (BOPA de 21 de marzo de 2022).

Dicha documentación se aportará conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, y a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los solicitantes deberán adjuntar una dirección de correo electrónico de contacto a efectos de la

	Estado del documento	Original	Página 3 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363732127170553			

realización de notificaciones y comunicaciones relacionadas con la tramitación del procedimiento.

5.3. Asimismo, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actuación para el año 2024 en la que se detallen las actuaciones para las que se solicita subvención y la finalidad de las mismas.

En el caso de que las actuaciones para las que se solicita la subvención se refieran a la realización de cursos de formación, talleres y jornadas en materia de consumo, se detallarán el número de horas y las fechas previstas para su realización.

b) Certificación relativa al presupuesto de la entidad local destinado a política de consumo para 2024.

c) Certificación relativa a la aprobación definitiva y publicación de la ordenanza reguladora de los Servicios locales de Consumo o justificación que acredite que la misma será aprobada o publicada durante el presente ejercicio.

d) Certificación de los días y del horario de apertura al público de la OMIC durante la semana.

e) Certificación del personal que presta servicios en la OMIC, indicando cuerpo, escalas o categoría profesional.

f) Certificado de asistencia emitido por la entidad que hubiese organizado las actividades de coordinación técnica y formativa durante el año 2023, en caso de que se trate de actividades distintas de las organizadas por la Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo.

g) Certificación del órgano competente de la Entidad Local en la que se especifique el número de procedimientos sancionadores tramitados durante el año 2023.

h) Certificación del órgano competente de la Entidad Local en la que se especifique el número de reclamaciones y denuncias tramitadas durante el año 2023, en las que se haya iniciado expediente administrativo y se haya realizado mediación entre la empresa reclamada y el consumidor.

i) Resumen de la memoria descriptiva y justificativa del programa de actuación objeto de subvención según el modelo normalizado que figura como Anexo 2 a la presente Resolución.

5.4. Los documentos normalizados a que se hace referencia en este punto se podrán descargar en la sede electrónica <https://sede.asturias.es>, introduciendo en el buscador de cabecera situado en la parte superior derecha, el código de la ficha de servicio AYUD0228T01.

5.5. Lugar y medios de presentación.

Las solicitudes, junto con la documentación reseñada, se presentarán a través de la ficha de servicio publicada en la sede electrónica del Principado de Asturias donde se puede acceder a la información y al inicio del trámite o acudiendo al Registro General de la Administración General del Estado, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El representante legal de la entidad solicitante en el caso de presentaciones electrónicas, realizará la presentación efectiva de la solicitud mediante los sistemas de identificación y firma electrónica válidos establecidos en cada sede electrónica.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363732127170553			

Sexto.- Órgano instructor y Resolución.

Actuarán como Órgano Instructor del procedimiento la Dirección General de Consumo.

El procedimiento será resuelto por el Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes. Trascurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en las Bases Reguladoras, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, teniendo tal publicación el carácter de notificación a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de lo anterior, la administración autonómica podrá enviar un aviso de esta publicación a la dirección de correo electrónico facilitada por el interesado, sin que la práctica de este aviso afecte a la validez de la notificación efectuada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La notificación de la Resolución definitiva de concesión de subvenciones se llevará a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y mediante su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos y con los efectos señalados en el art.45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Resolución de concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación,

	Estado del documento	Original	Página 5 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363732127170553			

conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.6 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley.

El montante total de las subvenciones a conceder no podrá superar los 150.000 €.

En el caso de que el crédito disponible fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes se procederá al prorrateo entre las beneficiarias en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración.

El importe máximo de la subvención no podrá superar los siguientes porcentajes del presupuesto de la actuación:

- a) Hasta un 90% del presupuesto en el caso de entidades locales o supramunicipales con población de derecho sea menor de 5.000 habitantes.
- b) Hasta un 80% del presupuesto en el caso de entidades locales o supramunicipales con población de derecho comprendida entre 5.000 y 20.000 habitantes.
- c) Hasta un 70% del presupuesto en el caso de entidades locales o supramunicipales con población de derecho comprendida entre 20.001 y 50.000 habitantes.
- d) Hasta un 50% del presupuesto en el caso de entidades locales o supramunicipales con población de derecho mayor de 50.000 habitantes.

Séptimo.- Criterios de concesión.

En la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración y la ponderación máxima atribuida a cada uno en la cláusula sexta de la Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Sanidad (actualmente Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos)) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales del Principado de Asturias para la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios y para el desarrollo de planes o programas municipales sobre prevención del consumo de drogas desde la promoción de la salud (BOPA de 21 de abril de 2016) y por Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Consejería de Salud, de segunda modificación de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales del Principado de Asturias para la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios y para el desarrollo de planes y/o programas municipales sobre prevención del consumo de drogas desde la promoción de la salud (BOPA de 21 de marzo de 2022).

Octavo.- Justificación de la subvención.

8.1. Plazo.

El plazo para efectuar la justificación del 50% del gasto finalizará el 31 de octubre de 2024 y el plazo para justificar el resto finalizará el día 31 de enero de 2025.

8.2. Forma de justificación.

8.2.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará a lo recogido en la

	Estado del documento	Original	Página 6 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363732127170553			

cláusula séptima de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Salud a las entidades locales del Principado de Asturias para la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios y para el desarrollo de planes o programas municipales sobre la prevención del consumo de drogas desde la promoción de la salud, aprobadas por la citada Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Consejería Sanidad (actualmente Consejería de Salud), modificada por Resolución de 3 de noviembre de 2017 y por Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Consejería de Salud, de segunda modificación de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales del Principado de Asturias para la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios y para el desarrollo de planes y/o programas municipales sobre prevención del consumo de drogas desde la promoción de la salud (BOPA de 21 de marzo de 2022).

8.2.2. Asimismo, el beneficiario deberá aportar certificaciones en vigor acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), los Servicios Tributarios del Principado y la Seguridad Social. Solo será necesario aportar las certificaciones citadas cuando se haya manifestado oposición expresa para que las mismas puedan ser recabadas por la Consejería de Salud mediante la plataforma de interoperabilidad.

8.2.3. Además de lo señalado anteriormente, en el plazo que finaliza el 31 de enero de 2025 los beneficiarios deberán presentar la documentación específica que se indica a continuación: Memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención concedida en la que se harán constar:

- a) Gastos de funcionamiento y personal de los servicios de consumo.
- b) Actividades de educación y formación realizadas (cursos, jornadas y talleres), indicando su contenido, número de horas y fechas de realización.
- c) Actividades de difusión en materia de consumo realizadas: edición de folletos, guías, libros, página web o en cualquier otro soporte. En el caso de edición de folletos, guías, etc., se adjuntará un ejemplar o copia del mismo.
- d) Actividades de colaboración con el Servicio de Consumo de la Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo (reparto de hojas de reclamaciones, asistencia a actividades de coordinación técnica, cursos, constitución o mantenimiento de Juntas Arbitrales de Consumo y colaboración en el mantenimiento de los Centros de Formación para el Consumo). En el apartado de colaboración en el mantenimiento de los Centros de Formación para el Consumo, deberá incorporarse certificado de los gastos de mantenimiento del Centro asumidos por la entidad local.
- e) Número de consultas o solicitudes de información y asesoramiento en materia de consumo realizadas por los consumidores y usuarios, distribuidas por sectores de actividad.
- f) Actuaciones en materia de denuncias de consumo, con indicación del número de expedientes y empresas denunciadas.
- g) Número de actuaciones llevadas a cabo por la Inspección de Consumo en materia de control de seguridad de productos y servicios: Red de Alertas.
- h) Procedimientos sancionadores tramitados, con indicación del número de expedientes y empresas sancionadas.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363732127170553			

La documentación se presentará a través de la ficha de servicio publicada en la sede electrónica del Principado de Asturias donde se puede acceder a la información y al inicio del trámite o acudiendo al Registro General de la Administración General del Estado o por cualquiera de los medios establecidos en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base Nacional de Subvenciones

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley, y con independencia de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363732127170553			